
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS
Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS
CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Cuotas tributarias

Artículo 6. Tarifas.

	Jul.-agost.-sep. (euros)	Resto año (euros)
1. Ocupación con mesas, sillas, veladores, sombrillas y otros elementos análogos, por metro cuadrado y día.....	0,20	0,10

Normas de gestión

Artículo 7.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

2. Las entidades o particulares interesados en la obtención de la licencia presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la superficie a ocupar y su concreta ubicación.

3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud con antelación para temporadas sucesivas.

4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos. Los metros de superficie autorizados dependerán de las circunstancias particulares de la vía pública para donde se solicita la autorización.

5. Los interesados deberán vallar la superficie delimitada por el Ayuntamiento por seguridad de los usuarios tanto de la terraza como de la vía pública. El modelo de valla será el dispuesto por el Ayuntamiento.

6. Bajo ningún concepto las terrazas podrán interrumpir el acceso a viviendas u otros establecimientos; tampoco podrán instalarse frente a la fachada de éstos, salvo autorización expresa del propietario.

7. Durante los meses de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre, las terrazas se montarán de lunes a viernes, de dieciocho a una hora de la madrugada; el resto del año, de dieciocho a veintitrés horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos podrá prolongarse el horario de la terraza en media hora.

8. Las terrazas deberán recogerse diariamente, no pudiendo permanecer instaladas con el establecimiento cerrado. Es obligación del solicitante mantener limpio el lugar diariamente una vez retirada la terraza.

9. En caso de actividades organizadas por el Ayuntamiento que se realicen en las calles o plazas, las terrazas deberán ser retiradas si así se requiriese para la celebración del evento y durante la celebración del mismo, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento de alguna de estas normas supondrá la retirada de la autorización sin derecho a devolución de la tarifa.